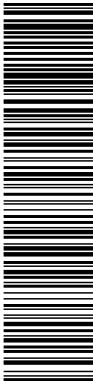


DOCUMENTO INFORMES: 03 Bases Reguladoras Sub Nominativa aspimip revisado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W62BC-KW8IF-H6ZJX Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2023 a las 7:58:55 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO SERVICIOS SOCIALES del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 25/01/2023 08:44
	ESTADO FIRMADO 25/01/2023 08:44



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Servicios Sociales
EXP:2023/3/02.12.00.15

NORMAS REGULADORAS ESPECIFICAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP) POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (Concejalía de Servicios Sociales) PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (Piso tutelado de 7 plazas)

OBJETO:

El objeto de la presente subvención es apoyar el sostenimiento y desarrollo de actuaciones y finalidades propias de la Vivienda Comunitaria para personas adultas con discapacidad intelectual, ubicadas en calle Poitiers, nº 8 Bajo A y nº 10 Bajo B.

La Asociación Para la inclusión Social de las Personas con Discapacidad Funcional se compromete a cumplir y ejecutar el Servicio de viviendas comunitarias (piso tutelado), dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual ligera y alto nivel de gestión personal, basado en “ACUERDO MARCO DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN VIVIENDA COMUNITARIA de la Dirección General de Discapacidad de la Comunidad de Madrid”.

Se concibe como una ayuda de emergencia excepcional. Los gastos a los que la Asociación para la Inclusión Social de las Personas con Diversidad Funcional de la Comunidad de Madrid (ASPIMIP) se compromete a emplear el importe concedido en concepto de subvención son todos los que tengan que ver con gastos de alquiler de los inmuebles como apoyo del mantenimiento del recurso.

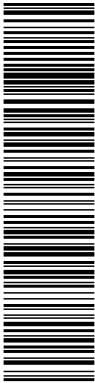
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE ESTAS NORMAS REGULADORAS:

Los gastos subvencionables abarcan el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención a conceder por este procedimiento de carácter nominativo asciende a 16.500 €.

DOCUMENTO INFORMES: 03 Bases Reguladoras Sub Nominativa aspimip revisado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W62BC-KW8IF-H6ZJX Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2023 a las 7:58:55 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO SERVICIOS SOCIALES del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 25/01/2023 08:44
	ESTADO FIRMADO 25/01/2023 08:44



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



TIPO DE SUBVENCIÓN:

Esta subvención tendrá el carácter de postpagable, es decir, justificación previa al pago.

No obstante, dadas las características especiales del objeto de la presente subvención, la totalidad del pago se realizará de forma anticipada una vez se apruebe su concesión por el órgano de gobierno competente.

PROCEDIMIENTO DE PAGO:

La subvención será abonada por el Ayuntamiento de Coslada a la cuenta bancaria suministrada por La Asociación para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad Funcional (ASPIMIP), por el importe concedido según acuerdo del órgano municipal competente, una vez haya presentado el documento de designación de cuenta bancaria.

El reconocimiento de la obligación se realizará una vez sea aprobada la concesión por el órgano competente.

El pago se realizará siempre atendiendo a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Asimismo, previamente al pago, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

La Asociación para la Inclusión Social de las Personas con Diversidad Funcional de la Comunidad Madrid (ASPIMIP), justificará esta subvención aportando la documentación indicada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, antes del 31 de enero del 2024.

La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la cuenta justificativa y de las facturas originales incluidas en la misma que justifiquen el gasto de la subvención.

Remitida la justificación por la entidad beneficiaria, el órgano concedente, Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, comprobará la adecuada aplicación de los fondos a la finalidad objeto de esta subvención, con la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO INFORMES: 03 Bases Reguladoras Sub Nominativa aspimip revisado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W62BC-KW8IF-H6ZJX Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2023 a las 7:58:55 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO SERVICIOS SOCIALES del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 25/01/2023 08:44 ESTADO FIRMADO 25/01/2023 08:44



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Dicha justificación será remitida a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización de la cuenta justificativa y los documentos contenidos en la misma y, en su caso, si no se justificase adecuadamente iniciar un expediente de reintegro.

INDICENCIAS Y SANCIONES:

El incumplimiento de la normativa o de los fines perseguidos objeto de esta subvención podrá ser motivo de sanción y suspensión de la subvención, así como la exigencia del reintegro de la misma, en los términos previstos legalmente. Dicho incumplimiento deberá estar motivado mediante un informe técnico de la responsable del servicio gestor concedente de la misma.

PUBLICACIÓN NORMATIVA SUBVENCIONES:

La legislación aplicable para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación directa la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones, publicada el 18 de noviembre de 2003, (BOE nº 276) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

Coslada, a fecha de la firma
M^a Carmen Sánchez Carracedo
Jefa del Departamento de Servicios Sociales
(en atribución de funciones)
(firma electrónica)